



LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN, EN REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA DE HOY EMITE EL SIGUIENTE

ACUERDO

Los suscritos diputados, integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación, en relación a los expedientes turnados con motivo de las propuestas presentadas al H. Congreso del Estado para la designación de tres Magistrados Numerarios del Tribunal Estatal Electoral, para su valoración y dictaminación, emite el presente acuerdo con sustento en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. En los términos de lo dispuesto en el artículo 203, apartado A, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, el Congreso del Estado, en sesión del día 17 de enero del año 2013, aprobó el Acuerdo número 68, que contiene la Convocatoria para que los partidos políticos, organizaciones de la sociedad, instituciones académicas y organismos intermedios reconocidos por la Ley, presentaran propuestas para la designación de tres Magistrados Numerarios del Tribunal Estatal Electoral.

II. Las propuestas de los ciudadanos y los documentos anexos fueron recibidos en la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado, durante los días 21 y 22 de enero del presente, en



horario continuo de 8:00 a 17:00 horas, habiéndose levantado el acta de cierre de recepción de propuestas correspondiente.

III. Una vez vencido el plazo establecido para la recepción de las propuestas por el Congreso, éstas fueron turnadas para su valoración, a la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación, a fin de que dictaminara si cumplían con los requisitos establecidos en el artículo 204 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa.

IV. En función a lo anterior, y con la responsabilidad que conlleva la participación de este Congreso en la integración de los órganos electorales estatales según lo dispone la Ley Estatal Electoral, la Comisión al emprender los trabajos de revisión de cada uno de los 18 expedientes que le fueron turnados, y ante la falta de normatividad que regule el procedimiento de selección y designación de ciudadanos propuestos a Magistrados Numerarios del Tribunal Estatal Electoral, con el fin de respetar las garantías de audiencia y seguridad jurídica a los ciudadanos aspirantes, consideró necesario emitir el presente Acuerdo que contiene el procedimiento y las bases para realizar una selección de ciudadanas y ciudadanos que garanticen el correcto funcionamiento de este órgano jurisdiccional, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

V. En virtud de lo anterior y a fin de dar certeza al proceso de selección y designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Estatal Electoral, esta Comisión emite el presente:



ACUERDO

QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE TRES MAGISTRADOS NUMERARIOS DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL.

❖ OBJETIVO

Establecer las etapas del procedimiento de selección, integración y designación de las ciudadanas y ciudadanos que cubrirán las tres vacantes de Magistrados Numerarios del Tribunal Estatal Electoral, a fin de contar con una herramienta que permita valorar y dictaminar los 18 expedientes que le han sido turnados a esta Comisión, donde se cumpla en todo momento, con las formalidades esenciales del procedimiento.

❖ FUNDAMENTO LEGAL

La Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación, establece el presente procedimiento con fundamento en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y conforme a lo dispuesto en la Convocatoria aprobada por el Congreso del Estado el día 17 de enero de 2013 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y en tres periódicos de mayor circulación en el Estado el día 18 del mismo.



❖ ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.

PRIMERA.- DE LOS PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Estatal Electoral, se desarrollará con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, profesionalismo, igualdad de condiciones en el acceso a los cargos públicos, transparencia y confidencialidad de los datos personales de los propuestos.

SEGUNDA.- DE LOS MAGISTRADOS NUMERARIOS A DESIGNAR.

Conforme a lo previsto en la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, quienes concurren con motivo de la Convocatoria en mérito y cumplan con los requisitos de Ley, podrán aspirar a ocupar los cargos vacantes, consistentes en tres Magistrados Numerarios del Tribunal Estatal Electoral.

TERCERA.- DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCEDIMIENTO.

La Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación del H. Congreso del Estado de Sinaloa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 70 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y conforme a lo dispuesto en la Convocatoria aprobada por el Congreso del Estado, el día 17 de enero del



año 2013, será el órgano encargado de conducir el procedimiento de selección y designación de tres Magistrados Numerarios del Tribunal Estatal Electoral.

Compete a la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación, verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y valorar su pertinencia, practicar las notificaciones respectivas y expedir el dictamen correspondiente donde pone a consideración del Pleno del H. Congreso los ciudadanos propuestos que hayan cumplido con los requerimientos para ser Magistrados Numerarios del Tribunal Estatal Electoral.

Los Acuerdos que emita la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación durante la tramitación del procedimiento de selección y designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Estatal Electoral, deberán ser publicados en la página de internet del Congreso del Estado, y los que causen alguna afectación a las partes interesadas, deberán ser debidamente notificados de manera personal.

Para cumplir con sus atribuciones, la Comisión podrá auxiliarse de los diversos órganos internos del H. Congreso del Estado.

CUARTA.- DE LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Integración de los expedientes.



La documentación recibida de cada uno de los ciudadanos propuestos, conformará un expediente que se identificará con el nombre de la persona.

2. Actividades de la Comisión:

a).- Revisar que la documentación presentada cumpla con los requisitos establecidos en la Convocatoria y que la información contenida en la solicitud de registro sea clara y precisa, así como hacer las valoraciones correspondientes.

Cuando exista alguna insuficiencia en la presentación de los documentos señalados en la convocatoria como forma de cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 204 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, con el objeto de autentificar o aclarar el contenido de los aportados a los expedientes respectivos, la Comisión, emitirá un acuerdo en el que se hará del conocimiento de los ciudadanos propuestos, la deficiencia que presenta su expediente y, se le prevendrá para que lo subsane en un plazo de 48 horas a partir de que le sea notificado, debiendo precisar en el citado acuerdo, en qué consiste la deficiencia o insuficiencia que se previene.

b).- Concluido el plazo otorgado a los ciudadanos propuestos para subsanar las deficiencias en la integración de los expedientes, la Comisión sesionará para revisar que los propuestos a Magistrados Numerarios del Tribunal Estatal Electoral, acrediten e



cumplimiento de los requerimientos señalados en el acuerdo preventivo, y elaborará otro en el que se especifique si los aspirantes cumplieron o no, con la forma de cumplimiento y los requisitos legales.

c).- Derivado de la revisión de los expedientes, la Comisión hará constar mediante una valoración individual de cada uno, los documentos que no se acompañaron a las propuestas incumpliendo con las formas de comprobación previstas en la convocatoria, determinando si son o no, elegibles, así como aquellas propuestas que atendieron plenamente tales exigencias. Especificando en caso negativo, el requisito legal que no se acreditó.

d).- Notificar de manera personal, el acuerdo que determine la lista con los nombres de los ciudadanos propuestos que fueron descalificados por no cumplir con los requisitos que señala la convocatoria, haciéndose constar la razón de su descalificación, o bien, notificar personalmente al aspirante que acuda a las instalaciones del Congreso del Estado.

e).- Acordar la publicación en la página de internet del H. Congreso del Estado, del acuerdo que contenga la relación de los ciudadanos propuestos que dieron cumplimiento a lo previsto en la convocatoria, en dicho acuerdo, se indicará el lugar, fecha y hora en que deberán acudir los propuestos para el desahogo de la entrevista, mismo que deberá ser notificado de manera personal.



f).- Asignar por orden alfabético, las citas para la comparecencia de los aspirantes.

Asimismo, la Comisión se encargará de que el Congreso del Estado a través de su página de internet publique los acuerdos que emita en la tramitación del procedimiento de selección y designación de Magistrados del Tribunal Estatal Electoral, a fin de que la persona aspirante pueda consultarlos y darle el seguimiento respectivo.

3. Revisión y resguardo de expedientes.

Concluida la selección y designación de Magistrados del Tribunal Estatal Electoral, la Comisión remitirá a Oficialía de Partes del Congreso del Estado, los expedientes para su debido resguardo.

QUINTA.- DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA SER MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL.

Para participar como aspirante a Magistrado Numerario del Tribunal Estatal Electoral, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 204 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa.



La entrega de los documentos por parte de los que proponen no prejuzga sobre el cabal cumplimiento de los requisitos señalados en la Convocatoria.

Una vez cerrado el periodo para la entrega de propuestas o vencido el plazo otorgado para subsanar alguna deficiencia, no se aceptarán documentos o registros de cualquier ciudadano propuesto.

SEXTA.- DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

Para dar cumplimiento al artículo 204 de la Ley Electoral del Estado, los aspirantes a Magistrados Numerarios del Tribunal Estatal Electoral, deberán acompañar a su propuesta los siguientes documentos.

A.- Para cumplir con lo dispuesto por la fracción I:

a).- Los nacidos en Sinaloa, exhibirán original o copia certificada del acta de nacimiento.

b).- Los sinaloenses por residencia, además del acta de nacimiento, deberán presentar constancia de residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento correspondiente que acredite su residencia en el Estado por más de dos años consecutivos.



c).- Escrito con firma autógrafa del propuesto donde manifieste bajo protesta de decir verdad que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

d).- Copia certificada de la credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral.

B.- Para atender lo establecido en la fracción II;

a) Original o copia certificada del acta de nacimiento.

C.- A fin de cumplimentar lo previsto en la fracción III:

a).- Copia certificada del título profesional

b).- Curriculum vitae y/o

c).- Constancia en la que se demuestre el ejercicio profesional por el tiempo exigido.

D).- Para el supuesto establecido en la fracción IV:

a).- Tres cartas de recomendación y

b).- Constancia de no existencia de antecedentes penales, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa.

E.- Para atender la fracción V:



a).- Escrito con firma autógrafa del propuesto, donde manifieste bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en el supuesto que dicha fracción prevé.

F.- Para el caso establecido en la fracción VI:

a).- Escrito con firma autógrafa del propuesto, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en el supuesto a que dicha fracción se refiere.

G.- A fin de atender lo dispuesto en la fracción V del artículo 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano, radicado bajo el expediente SUP-JDC-1/2013:

a).- Constancia de residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento correspondiente, que acredite su residencia en el Estado por más de dos años consecutivos.

SÉPTIMA.- DE LAS ENTREVISTAS DE LOS CIUDADANOS PROPUESTOS.

Las entrevistas se realizarán en el lugar, fecha y hora que se señale en el acuerdo que para tal efecto emita la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación, cuyo objeto será, allegarse de mayores elementos respecto del desarrollo



profesional, experiencia laboral, desarrollo en el campo del derecho electoral y formación académica que revistan los aspirantes.

En caso de que alguna de las personas participantes registradas no asista a la entrevista por causa de fuerza mayor, la Comisión determinará si resulta procedente reprogramar otra fecha y lugar para ese efecto, tomando en cuenta el motivo que la persona manifiesta como justificación de la falta.

Las entrevistas tendrán una duración máxima de diez minutos, y se desarrollará de acuerdo a lo siguiente:

a).- El día y hora señalado para tal efecto, la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación, se reunirá a efecto de entrevistar a cada uno de los propuestos, quienes contarán con cinco minutos para exponer los criterios de sus programas de trabajo, para el ejercicio de las funciones de Magistrados Numerarios del Tribunal Estatal Electoral, y no podrán ser interrumpidos durante ésta. Cada integrante de la Comisión, podrá formular una pregunta por cinco minutos.

b).- Los propuestos deberán asistir el día y hora señalado en el Acuerdo emitido para tal efecto, sin que esta cita pueda reprogramarse, salvo por ausencia en caso fortuito o fuerza mayor del aspirante, a juicio de la propia Comisión.



c).- Las preguntas solo podrán versar sobre aspectos técnicos o jurídicos propios de la materia electoral y tendrán como propósito comprobar que los propuestos poseen el perfil adecuado, así como los conocimientos y experiencia que le permitan el desempeño eficaz y calificado de sus funciones.

d).- Cada ciudadano propuesto tendrá hasta cinco minutos para responder las preguntas que se le formulen.

OCTAVA.- DE LA EVALUACIÓN DE LOS CIUDADANOS PROPUESTOS.

La Comisión, a efecto de determinar qué personas serán propuestas para Magistrados Numerarios del Tribunal Estatal Electoral, además de la evaluación efectuada como resultado de la entrevista, deberá atender a la valoración curricular respectiva y a factores como el grado de dominio de los conocimientos y habilidades requeridas para el cargo a ejercer.

Con los resultados de la entrevista y la valoración de todos los elementos que obran en los expedientes, con fundamento en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, y las Bases de la Convocatoria, la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación, formulará el dictamen con proyecto de Acuerdo en donde determine el listado de propuestos que hayan reunido las mejores cualidades en términos de experiencia y formación electoral, así como el perfil académico para las vacantes existentes de tres Magistrados Numerarios del Tribunal Estatal Electoral.



remitirá a la Mesa Directiva, a efecto de que sean presentados al Pleno en la sesión más próxima.

NOVENA.- DE LA VOTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

En sesión pública, el Pleno de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa, someterá a votación y, en su caso aprobación el dictamen, atendiendo las consideraciones que establezca la Comisión de los propuestos a Magistrados Numerarios del Tribunal Estatal Electoral, para las designaciones correspondientes por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes del Congreso del Estado.

DÉCIMA.- Lo no previsto en el presente procedimiento, será resuelto por la Comisión.

DÉCIMA PRIMERA.- Se instruye a la Secretaría General del Congreso del Estado, para la publicación del presente Acuerdo en la página electrónica oficial de este congreso del Estado de Sinaloa.



Sala de Juntas de la Comisión de Puntos Constitucionales y
Gobernación del H. Congreso del Estado de Sinaloa, a las
diecisiete horas del día veintitrés de enero del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
Y GOBERNACIÓN**

DIP. LUIS ANTONIO CÁRDENAS FONSECA

Presidente

DIP. JESÚS RAMÓN ROJO MANCILLAS

Secretario

DIP. IRMA GUADALUPE MORENO OVALLES

Vocal

DIP. MANUEL CÁRDENAS FONSECA

Vocal

DIP. JULIÁN EZEQUIEL REYNOSO ESPARZA

Vocal